

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIACION No. 329

Popayán, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Demandada: AGREGADOS PURACE SAS
Radicado: 2019-00096

Vista la solicitud que antecede y revisada la providencia N° 205 de fecha 25 de marzo de 2021, se vislumbra que se incurrió en un error involuntario al momento de reconocerle personería para actuar a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, se digito FONDO NACIONAL DEL AHORRO, siendo lo correcto FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, , en consecuencia el Juzgado.

DISPONE:

ACLARAR el punto primero de la providencia N° 205, de fecha 25 de marzo de 2021, la cual quedara: “...*PRIMERO. - RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS en los términos del memorial poder que antecede.*

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0dc4ee431d474af0e08c1672202c5bb5acd2e7a1811d470912f37c13d540bf

Documento generado en 13/05/2021 04:42:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**